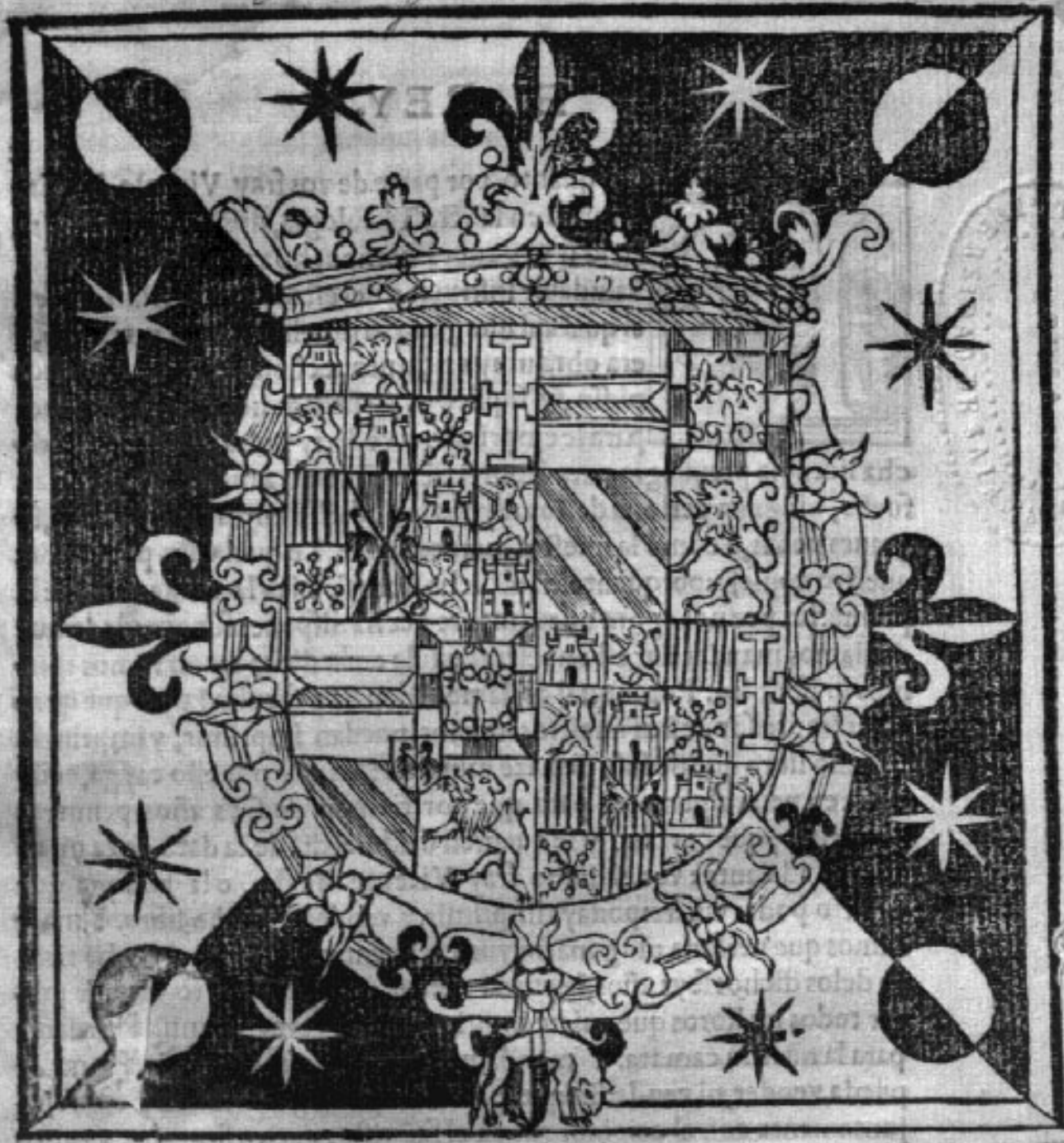


*Curia del Colegio de Lerma*



# SALVDABLE

INSTRUCION DEL ESTADO DEL MATRIMONIO. Cõpuesto por el doctissimo padre F. Vicente Mexia, Maestro en S. theolo  
de la orden de los Predicadores, Regente del Collegio y monasterio de sant Pa  
blo de Cordoua. Dirigido a la S. C. M. del Rey don Philippe nuestro señor. &c.  
Impresso en Cordoua, por Juan Baptista Escudero, Año de 1566.

Con priuilegio Real.

*Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.*



# AL MVY REVERENDO PADRE

Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia: y Re-  
gēte del estudio de sant Pablo de Cordoua.

Fray Martin Cano Indigno presenta-  
do en Theologia, y Lector de  
lla en el collegio de S. T.  
de Seuilla.

S. P.

YO D. R. E. Y.



Es pues que por el continuo exercicio  
q̄ en nuestra sagrada religion ay de las  
diuinas letras (muy reuerēdo P. M.)  
comence a tener alguna noticia de las  
cosas q̄ por ellas se nos enseñan tā ne-  
cessarias para la buena gouernaciō de  
los hombres, siēpre he rescebido muy  
special cōtētamiento quādo he visto  
q̄ algunos hōbres doctos sigulēdo el  
spiritu desta sagrada sabiduria, q̄ es ser  
aprendida cō animo senzillo, y comu-  
nicada sin embidia: sacan a luz algunos libros de materia Theologa, des-  
seando sacar de su erudiclon particular aprouechamiento comun: y ha-  
ziendo como herederos a muchos del thesoro singular q̄ nuestro señor  
a ellos les descubrio: pero ninguno de los que hasta agora he visto ha sa-  
tisfecho a vn desseo muy antiguo q̄ entre los zelozos del bien publico a-  
nia, de ver vn libro que fuesse muy proprio, ansī quanto ala materia, co-  
mo quanto al estilo, y lenguaje para informacion del estado de los casa-  
dos, porque la sanctidad de este estado en la Republica christiana haze  
que el trabajo tomado en esta demanda sea muy bien empleado, y digno  
de mucha alabança: y la poca ocupacion que los que en el biuen suelen  
tener de estudios, y exercicios de letras muy altas, haze que no puedan  
bien gozar en otros libros aun de la doctrina que a ellos les pertenesce:  
ora por andar jūta con otras cosas dificultosas: ora por q̄ el estilo, o lēgual-  
je en q̄ esta scripta es mas alto q̄ el q̄ comunmēte los de aq̄l estado alcā-  
çā: ha sido nro señor seruido de guardar el merito de tā sancta y proue-  
chosa obra para V. P. pues sigun he visto en este tratado, se satisfaze a  
este comun desseo, y necesidad: muy mas auentajadamente, que  
por nosotros podia ser pedido, ni deseado. Porque cierto es cosa de ver



LIBRO LLAMADO  
INSTRVCIÓN OR  
DINARIA DEL ESTADO DEL MATRIMO  
NIO.

¶ Tratado primero de la libertad que ha de tener la muger casada por respecto de su marido.

CAPITVLO PRIMERO DE LA  
ocasión que puede auér para pensár que la muger casada puede ser esclaua de su proprio marido: y de las diuerlas condiciones q̄ el matrimonio ha tenido.



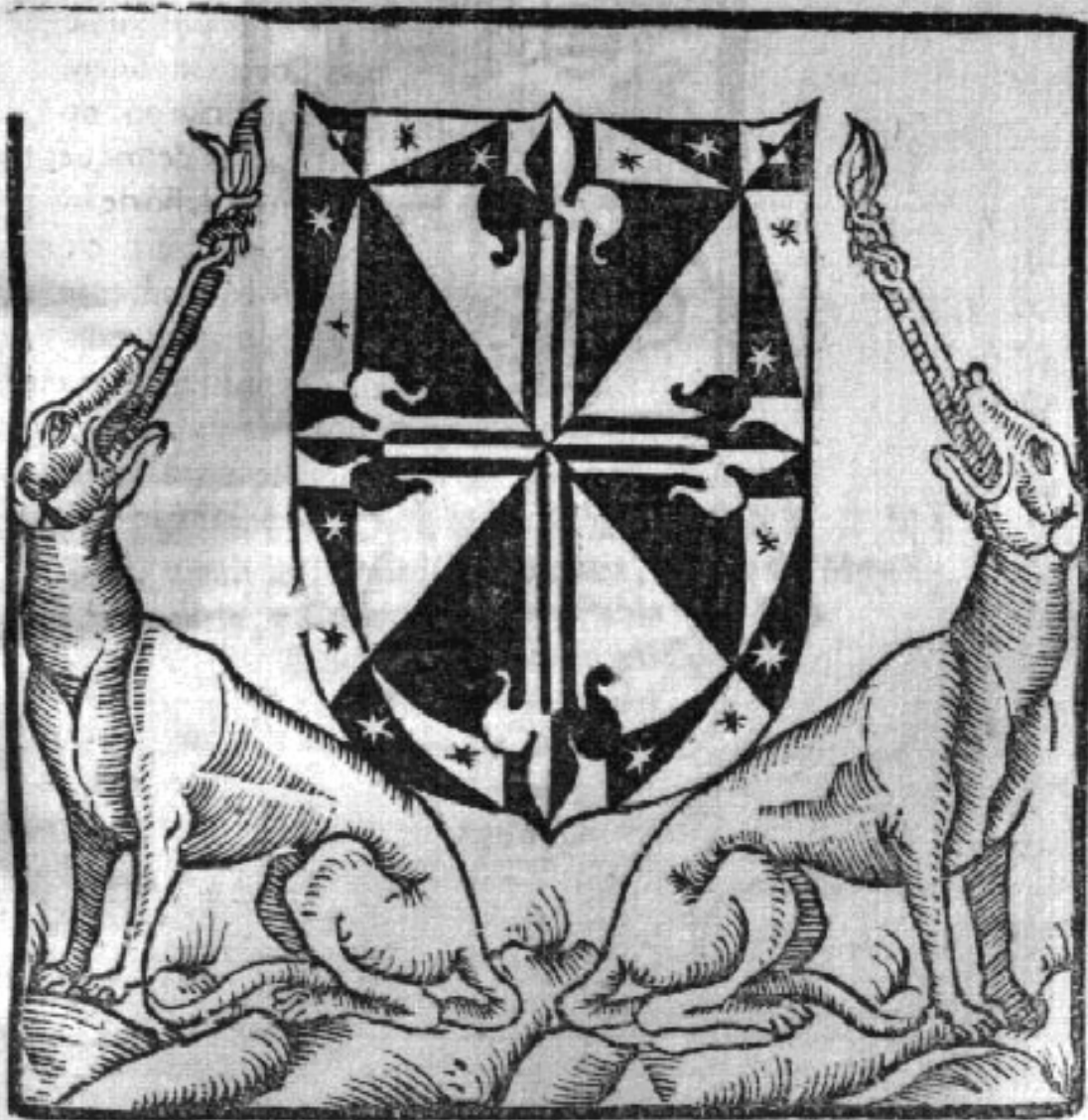
Vien miráre con atención lo q̄ la sancta escriptura dize y lo que la misma razon nos persuade: no podrá negar que el matrimonio siédo primeramente instituydo por Dios en el parayso terrenal desde el principio del mudo: desde entōces fue ordenado por la diuina puidēciá para ser como vn officio de naturaleza, con que el linage humano se multiplicase y fuese conseruado. Y puesto que quanto a lo que es natural en el, aya perseverado de vna misma manera dēde el principio hasta ahora: empero quanto a algunas especiales condiciones que algunas vezes tiene, o qualidades que suelen acompañarlo: no han sido conformes en todo tiempo, sino varias y diferentes en diuerlas edades como vemos que el matrimonio de los Christianos, es sacramento, y vno de los siete que ay en la yglesia: lo qual nunca tuuo antes de la venida de nuestro redemptor en ninguna generaciō de gentes: como ahora tã poco lo tiene entre todos aquellos, que por ser infieles, estan fuera del gremio de la sancta madre yglesia. Y como ahora tiene esta nueva condicion entre los Christianos, ansi tuuo otra al principio del mudo y despues del diluuiō: que ahora ni se vsa ni se permite. Y esta es que entōces podiã, libremente casarse hermanos cō hermanas, y quales quier otros parientes cō sus parientas: sin que de Dios les fuesse prohibido por especial precepto, ni menos les fuesse tenido a mal a los q̄ assi lo hazian. Y la razon delto era, porq̄ como el fin principal del matrimonio fuesse la multiplicaciō del linage humano por via de humana generacion: si al principio quando començauã a nacer los hombres no se pudieran casar hermanos con hermanas, y parientes cō parientas: no fuera posible multiplicarse, si se huieran de excluir del matrimonio los hermanos y parientes por no auer otros estraños cō  
a quien

Gene. I. D.

Ibidē. 2. D.

St. Mat. 5.

Arma militiæ nostræ, non sunt carnalia vitia.



Nos prædicamus Christum, & hunc crucifixum, Iudæis qui  
est scandalum, gentibus autem stultitiam.





FVE IMPRESSO EN LA INSIGNE Y MVY  
noble, y muy leal ciudad de Cordoua, dentro del Monas-  
terio, y Collegio de sant Pablo: por Iuan  
Baptista Escudero, Impressor.  
Acabose a 6 dias del  
mes de Abril:  
del año de  
1566.